



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 02 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023 de fecha 29 de noviembre del 2021, el Acuerdo de Concejo N° 092-2021-MPA-"C" de fecha 29 de noviembre del 2021, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, donde se aprobó **POR UNANIMIDAD DAR OPINION FAVORABLE**, sobre las materias delegadas y los recursos asignados para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, en razón que se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Sapillica, asimismo se delega competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias, y se asigna por concepto de recursos presupuestales el monto mensual de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), distribuida de la siguiente manera: 1) DIETA DEL ALCALDE: S/.780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 soles), equivalente a las dietas de los regidores distritales. 2) GASTOS ADMINISTRATIVOS – OPERATIVOS: con el saldo de S/.3,620.00 (Tres Mil Seiscientos Veinte y 00/100 soles), se cancelarán los servicios de un servidor (a) para la atención administrativa, alquiler de local, guardianía, limpieza del ambiente municipal y otros gastos de la gestión municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 250-2021-MDS-A, de fecha 27 de septiembre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapillica, alcanza el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDS-CM, de fecha 23 de septiembre del 2021, que por unanimidad delega materias y asigna recursos para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, adjuntando el Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento, e Informe favorable acerca de las materias de delegación; asignando por concepto de recursos presupuestales el monto mensual de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), distribuida de la siguiente manera: 1) DIETA DEL ALCALDE: S/.780.00 (Setecientos Ochenta y 00/100 soles), equivalente a las dietas de los regidores distritales. 2) GASTOS ADMINISTRATIVOS – OPERATIVOS: con el saldo de S/.3,620.00 (Tres Mil Seiscientos Veinte y 00/100 soles), se cancelarán los servicios de un servidor (a) para la atención administrativa, alquiler de local, guardianía, limpieza del ambiente municipal y otros gastos de la gestión municipal; para lo cual alcanza el expediente que dio lugar al mencionado Acuerdo de Concejo. De los actuados se tiene que el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Coletas alcanzó la acreditación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en lo que corresponde a la

Página 1 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

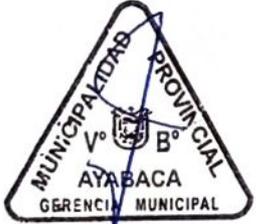
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



acreditación de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad; asimismo, se aprecia en el Cuarto Considerando del Acuerdo de Concejo N° 33-2021-MDS-CM, de fecha 14 de septiembre del 2021, que el Centro Poblado Coletas tiene configuración urbana y no está localizado en área urbana o de expansión urbana de la capital del Distrito de Sapillica.



Que, con Informe N° 0601-2021-MPA-G.P.P. de fecha 17 de noviembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la asignación presupuestal equivalente al 50% de una UIT mensual vigente en el ejercicio fiscal a transferirse por concepto de recursos presupuestales.



Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 31079, prescribe: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".



Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 30937, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial."



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su artículo 48°, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento.



Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente.



Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133°, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, prescribe: "*La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.*

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, en lo que corresponde a las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, se tiene que éstas son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de los servicios delegados por la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Página 3 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



Que, cabe señalar que la Municipalidad del Centro Poblado Coletas podrá ejecutar intervenciones con los siguientes recursos que perciba por: los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sapillica; y otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Sapillica. Asimismo, la Municipalidad del Centro Poblado está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente; tampoco puede ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

Que, con Informe N° 1147-2021-MPA-GAJ de fecha 19 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:

1. Es viable que el Concejo Municipal apruebe la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, mediante Ordenanza Municipal, con el voto favorable mínimo de los dos tercios del número legal de regidores; teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para su creación.
2. La ordenanza de creación deberá precisar: el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; el régimen de organización interna; las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados; sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; así como la designación de un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLETAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLETAS, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, está conformado por:

CASERÍOS:

1. NOGAL.
2. PALO BLANCO.
3. CHIVATOS.
4. LUCUMO DE GERALDO.
5. LLICSA CHICA.
6. TUNAL.
7. SESTIADERO.
8. HUARHUAR.
9. LLICSA GRANDE.
10. CHACHACOMAL.
11. LA HUACA.
12. LULUCA.
13. MASIAS.
14. LOMA ALTA

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado Coletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ POR EL NORTE : Distrito de las Lomas y Paimas.
- ✓ POR EL SUR : Distrito de Frías.
- ✓ POR EL ESTE : Distrito de Lagunas.
- ✓ POR EL OESTE : Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DELEGADAS: que de acuerdo a lo que establece el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, las municipalidades de centro poblado, son órganos de Gobierno Local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos que le son delegados.

- a) Las atribuciones del Concejo Municipal, se encuentran contempladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972.
- b) Los regidores tendrán las atribuciones y obligaciones indicadas en el artículo 10° de la Ley N° 27972.
- c) El alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, tendrá las siguientes atribuciones:
 1. Defender y Cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.

Página 5 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local, concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Aprobar el presupuesto municipal, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
10. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de tasas, arbitrios, derechos y licencias.
11. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.
12. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
13. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
14. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
15. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
16. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
17. Proponer actos de control.
18. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la entidad.
19. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
20. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.
21. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
22. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
23. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
24. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
25. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS:

Materia tributaria y no tributaria: tal como lo establece el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sapillica, aprobado según Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS-CM, de fecha 09/12/2020, modificada por la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDS-CM, de fecha 16/03/2021, norma ratificada según la Ordenanza Municipal Provincial N° 024-2021-MPA-C, de fecha 25/03/2021, se delega lo siguiente:

Página 6 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



- a) Arbitrios Municipales: se ha transferido la prestación efectiva de los servicios públicos de arbitrios municipales (Seguridad ciudadana, recojo de residuos sólidos a través del camión compactador, hasta su disposición final en el botadero, así como, el mantenimiento de parques y jardines).
- b) Licencias de funcionamiento: con riesgo bajo-medio.
- c) Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de razón social.
- d) Anuncios o avisos publicitarios.
- e) Autorización de circos o juegos deportivos.
- f) Duplicado de licencia funcionamiento.
- g) Inscripción ordinaria de nacimientos defunciones – por muerte violenta.
- h) Inscripción de adopción de menores o mayores, por mandato judicial o notarial.
- i) Rectificación administrativa de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- j) Rectificación por mandato judicial de partidas nacimiento, matrimonio y defunción.
- k) Inscripción extemporánea de menores y mayores de edad.
- l) Reconocimiento voluntario de paternidad.
- m) Matrimonio civil.
- n) Dispensa de publicación de edictos.
- o) Retiro de expediente matrimonial.
- p) Postergación de fecha matrimonial.
- q) Disolución del vínculo matrimonial por mandato judicial o notarial.
- r) Copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- s) Certificado domiciliario.
- t) Reconocimiento y registro de organizaciones sociales.
- u) Actualización de junta directiva.
- v) Administración del servicio de agua para uso doméstico, saneamiento.
- w) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o a través de la entidad a que se delegan.

ARTÍCULO QUINTO.- Recursos presupuestales

La Municipalidad Distrital de Sapillica, según Informe N° 131-2021, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha efectuado la previsión para el año fiscal 2022, en favor de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, de una (01) UIT mensual o S/.52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos y 00/100 soles) anuales, para el cumplimiento de las funciones delegadas, de conformidad a lo que establece el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N° 31079.

- **DE LAS DIETAS:** para el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, se puso de conocimiento del pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, se anexa el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 137-2021-MDS-OPYP, de fecha 23/09/2021, que distribuye la UIT mensual de S/.4,400.00 en la siguiente forma:

1. **DIETA DEL ALCALDE:** S/.780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles), equivalente a las dietas de los regidores distritales.

Página 7 de 10



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



2. **GASTOS ADMINISTRATIVOS – OPERATIVOS:** con el saldo de S/.3,620.00 (Tres Mil Seiscientos Veinte y 00/100 soles), se cancelarán los servicios de un servidor (a) para la atención administrativa, alquiler de local, guardianía, limpieza del ambiente municipal y otros gastos de la gestión municipal,

ARTÍCULO SEXTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL:

Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



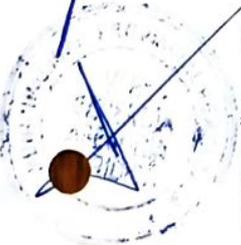
Además, se considera como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Coletas, lo siguiente:

- 1) Las transferencias que deberá aprobar la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Ordenanza, en proporción a su población y los servicios públicos delegados de acuerdo a lo expresado en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.
- 2) Las transferencias a través de las rentas, facultadas a recaudar y que se precisan en la presente ordenanza.
- 3) Las demás que le asignará la Ley y la Municipalidad Distrital de Sapillica.



Según disposiciones de las materias vigentes y aplicables.

Dichas transferencias servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados a su población y que son con cargo a rendición de cuentas en forma mensual, respecto de los importes que reciban y recauden, bajo responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado y las que en caso serán consideradas dentro de los alcances del Artículo 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del Centro Poblado Coletas, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNAR al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, del Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| ✓ JOSE DOMINGO PIÑIN CHUQUIHUANGA | : ALCALDE |
| ✓ SIXTO VELASQUEZ RIMAYCUNA | : PRIMER REGIDOR |
| ✓ MARIA ANGELICA TACURE UMBO | : SEGUNDA REGIDORA |
| ✓ RAUL CORDOVA PEÑA | : TERCER REGIDOR |



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"



- ✓ LIDER CORDOVA CASTILLO
- ✓ ROSA BILMA PIÑIN CORDOVA

: CUARTO REGIDOR
: QUINTA REGIDORA

ARTÍCULO NOVENO. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de Centro de Poblado Coletas, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

1. La estructura municipal básica de la Municipalidad de Centro Poblado Coletas, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL RÉGIMEN de la Organización Interna del Centro Poblado Coletas, Distrito de Sapillica, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

La Convocatoria a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, se realizará dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la presente Ordenanza. Las demás elecciones se regirán de acuerdo a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado Coletas, fuera del marco legal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a propuesta de la Municipalidad Distrital de Sapillica, en todo caso se regirá de acuerdo a Ley.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPA-"CM"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

SEGUNDA.- DISPÓNGASE que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la Inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Coletas.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para que a través de sus Unidades Orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- DÉJESE sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

SEXTA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los dos días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE